



RESOLUCIÓN N° 14/22

VISTO:

El proyecto de Ley que tiene por objeto regular la actividad de los Acompañantes Terapéuticos en la provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, reviste gran importancia generar un marco normativo que determine claramente los alcances de la actividad de “Acompañantes Terapéuticos” (A.T.)

Que el A.T. es un trabajador y profesional del campo de la salud, cuya función consiste en brindar atención a la persona asistida en su cotidianidad, dentro de su comunidad, entorno familiar, social y comunitario con el fin de colaborar con su bienestar, salud, y calidad de vida.

Que tanto la ley Nacional de Educación N°26.206, la Ley Provincial de Educación N° 13.688 y la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, sostienen como garantía de estas últimas una educación inclusiva e igualitaria que permita el desarrollo de sus posibilidades, la integración y el ejercicio de sus derechos, cumpliendo el A.T., un rol fundamental en la vida escolar facilitando su adaptación, incorporación e igualdad de oportunidades.

Que al ser su intervención desde lo psicológico principalmente, el A.T. puede ayudar a la persona que requiera de dicho acompañamiento, en su rutina diaria, sea esta una rehabilitación, mejor comprensión en el ámbito escolar, o cuales quiera sea el caso concreto, siempre con el objetivo de que el paciente pueda realizarlas gradualmente por su propia cuenta.

Que el A.T. puede desempeñar sus funciones en distintos ámbitos, sean estos, escuelas, hospitales, asilos, etc., trabajando siempre en conjunto de otros profesionales relativos a las Áreas que corresponda, actuando el A.T. como nexo entre paciente y profesional.

Que el A.T. motiva la continuidad de los tratamientos, acompañando los cambios emocionales del paciente en relación al mismo y promoviendo la resiliencia humana y la planificación de la esperanza.

Que favorece el intercambio con el medio social, funcionando como un semejante con quien compartir actividades recreativas, laborales y/o educativas, ofreciendo presencias en los lugares donde el acompañado desarrolla sus actividades, realizando salidas a la vía pública y creando nuevos contextos de desarrollo para el paciente.

Que en la actualidad la mayoría de las obras sociales cubren, entre sus prestaciones, el servicio de A.T.



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias, el H.C.D. sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, resuelve expresar su beneplácito y pronto tratamiento al proyecto de Ley presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, por la Senadora Vanesa Spadone, a través del Expte. E 291 2022-2023. El mismo tiene por objeto reglamentar la actividad profesional del/la Acompañante Terapéutico/a en la Provincia de Buenos Aires, como trabajador en el área de Salud y los Derechos Humanos.

ARTICULO 2º: Elevar copia de la presente Resolución a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: De forma

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 7 de julio de 2022.-